

INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO EN EL PRESUPUESTO GENERAL 2025

Con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2025 y en cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emito el siguiente:

INFORME

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2 /2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera  :

En el primer semestre de cada año, el Gobierno, mediante acuerdo del Consejo de Ministros y previo informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y de la Comisión Nacional de Administración Local, fijará los objetivos de estabilidad presupuestaria, en términos de capacidad o necesidad de financiación y el objetivo de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de Administraciones Públicas como para cada uno de sus subsectores. Dichos objetivos estarán expresados en términos porcentuales del Producto Interior Bruto nacional nominal.

El acuerdo del Consejo de Ministros incluirá el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado. Para la fijación del objetivo de estabilidad presupuestaria se tendrá en cuenta la regla de gasto y el saldo estructural alcanzado en el ejercicio inmediato anterior.

La fijación del objetivo de deuda pública será coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria establecido. Si en los supuestos previstos en el artículo 13.3 se superan los límites señalados en el artículo 13.1 de esta Ley, el objetivo deberá garantizar una senda de reducción de deuda pública acorde con la normativa europea.

En documento publicado por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local el 10/05/2024, se establece que tienen carácter vinculante los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para el subsector local en la “Actualización del Programa de

INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO EN EL PRESUPUESTO GENERAL 2025

Estabilidad Presupuestaria 2023-2026, de 28 de abril de 2023, valorado favorablemente por el Consejo.

En la elaboración del presente informe se han tenido en cuenta dichos objetivos, emitiéndose nuevo informe por esta Intervención en el supuesto que por el Congreso de los Diputados se apruebe una nueva senda fiscal.

La regla de gasto a la que hace referencia el artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LO 2/2012, de 27 de abril) establece que “la variación del gasto computable de la Administración Central, las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española”.

El mismo artículo continúa diciendo que “se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación”.

En primer lugar, debe entenderse que cuando se habla de variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, se está haciendo referencia al gasto de los subsectores a los que hace referencia el artículo 2.1 c) de la LO 2/2012. Por tanto, a efectos de calcular la variación del gasto de cada Corporación Local deberán tenerse en cuenta las unidades que integran la misma y que se incluyen en el citado apartado c).

INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO EN EL PRESUPUESTO GENERAL 2025

A efectos prácticos, las entidades a considerar serán las unidades que hayan sido clasificadas como Administraciones públicas en la última clasificación disponible para cada ejercicio.

En nuestro Ayuntamiento están clasificadas como Administraciones Públicas:

- a) El propio Ayuntamiento de Alcázar de San Juan
- b) El Organismo Autónomo Local “Patronato Municipal de Cultura”
- c) El Organismo Autónomo Local “Instituto Municipal de Deportes”

La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{T.V. Gasto computable (\%)} = \left(\frac{\text{Gasto computable año } n}{\text{Gasto computable año } n-1} - 1 \right) * 100$$

El cálculo del gasto computable del año n-1 se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio. En caso de no disponerse de la misma se realizará una estimación de ésta.

El gasto computable del año n se obtendrá tomando como base la información disponible en el momento de su cálculo: en este caso con motivo de la aprobación del presupuesto.

La regla de gasto debe cumplirse para el gasto de la Corporación Local una vez consolidadas y eliminadas las transferencias dadas entre las unidades que integran la Corporación Local y que se incluyen en el artículo 2.1 de la Ley 2/2012.

INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO EN EL PRESUPUESTO GENERAL 2025

En las Corporaciones Locales, para la determinación del gasto computable, se parte de los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas excluidos los intereses de la deuda. Una vez determinado este importe, se deducirá la parte del gasto financiado con fondos de la Unión Europea y de otras Administraciones públicas.

Por tanto, habrá que detallar en primer lugar, los pasos a seguir para calcular los empleos no financieros. Para ello, se distinguirán dos casos, según que las unidades incluidas en el subsector Corporaciones Locales estén sometidas a un Plan General de Contabilidad Pública o al Plan General de Contabilidad de la empresa española. Estos empleos no financieros se calcularán sin incluir intereses de la deuda.

Para las unidades sometidas a un Plan General de Contabilidad Pública y que presentan liquidación del Presupuesto, una aproximación inicial al concepto de “empleos no financieros excluidos los intereses de la deuda” es la suma de los gastos de los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de gastos, teniendo en cuenta que, en el caso del capítulo 3 Gastos Financieros, únicamente se incluirán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales debido a que estos gastos no se consideran intereses según el Sistema Europeo de Cuentas.

Sobre este importe habrá que realizar una serie de ajustes para adecuar los gastos presupuestarios del Ayuntamiento al concepto de empleos no financieros según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas (SEC-10). Estos ajustes son (sólo se indican los que son aplicables a nuestro Ayuntamiento):

INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO EN EL PRESUPUESTO GENERAL 2025

- Enajenación de inversiones:

Ajuste negativo (-): por el importe de los derechos reconocidos por enajenación de terrenos e inversiones reales recogidos en el capítulo 6 del Presupuesto de Ingresos.

Año	Importe Cap. 6 Presupuesto Ingresos
2025	791.261,50

- Grado de ejecución del Gasto:

	Presupuesto de Gastos Consolidado		
	Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
Σ Capítulo 1 a 7 Créditos iniciales	40.461.008,06	40.664.832,81	37.553.813,72
Σ Capítulo 1 a 7 Obligaciones reconocidas netas	37.643.452,99	37.664.439,46	33.201.796,44
% DE NO EJECUCIÓN	6,96%	7,38%	11,59%
% MEDIO DE NO EJECUCIÓN	8,57%		

- Ajustes por consolidación:

Se descontarán aquellos gastos considerados como transferencia según el Sistema Europeo de cuentas, cuyo destinatario sea alguna de las unidades que integran la Corporación Local.

A estos efectos se consideran transferencias entre Administraciones Públicas, entre otros: los gastos recogidos en los capítulos 4 y 7 del Presupuesto de gastos, así como cualquier otro gasto destinado a estas unidades con independencia del capítulo en el que se encuentre registrado en el presupuesto.

En el presupuesto 2024 habría que realizar los siguientes ajustes:

INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO EN EL PRESUPUESTO GENERAL 2025

- a) Transferencia de Ayuntamiento al I. M. de Deportes: 1.320.936,34 €
- b) Transferencia de Ayuntamiento al P. M. de Cultura: 2.181.967,74 €
- c) Gasto del I. M. Deportes al Ayuntamiento: 5.130,04 €
- d) Gasto del P. M. Cultura al Ayuntamiento: 5.137,23 €.

	AYUNTAMIENTO	I.M.D.	P.M.C.	TOTAL
2025	3.502.904,08	5.130,04	5.137,23	3.513.171,35

- **Gastos financiados con fondos finalistas de la Unión Europea y de otras Administraciones Públicas:**

Son gastos que tienen su contrapartida en ingresos, no se limita su crecimiento al no suponer un crecimiento del gasto en términos estructurales. Su importe asciende a la cantidad de **2.903.648,65 €**. Su desglose es el siguiente:

- Ayuntamiento.

Económico	Denominación	2025
4209000	MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA: PACTO DE ESTADO VIOLENCIA DE GÉNERO	22.110,34
4500200	BIENESTAR SOCIAL: MARCO ÚNICO	1.535.221,20
4500201	BIENESTAR SOCIAL: SEPAP	79.854,00
4500202	BIENESTAR SOCIAL: VIVIENDA TUTELADA	20.000,00
4500203	BIENESTAR SOCIAL: PROGRAMA VIDA SANA	18.605,00
4500204	BIENESTAR SOCIAL: PROG. ATENCIÓN DISCAPACIDAD	558.788,04
4503002	EDUCACIÓN: MANTENIMIENTO ESCUELAS INFANTILES	24.872,06

INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO EN EL PRESUPUESTO GENERAL 2025

45100	INSTITUTO MUJER CLM: FUNCIONAMIENTO CENTRO MUJER	130.749,58
45101	INSTITUTO MUJER CLM: FUNCIONAMIENTO C.U.R.	242.264,40
77000	DE EMPRESAS PRIVADAS: RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA	205.245,00
		2.837.709,62

- Instituto Municipal de Deportes.

Económico	Denominación	Propuestas Ingresos
46100	DIPUTACIÓN: ESCUELAS DEPORTIVAS	2.400,00
	TOTAL	2.400,00

- Patronato Municipal de Cultura.

Económico	Denominación	Propuestas Ingresos
4219000	TRANSF.CTES.: SUBVENCION INAEM	4.639,23
4508000	TRANSF.CTES.: SUBVENCION ARTES ESCENICAS JCCM	21.600,00
46100	TRANSF.CTES.:SUBVENCION UNIVERSIDAD POPULAR DIPUTACION	7.300,00
46101	TRANSF.CTES.: SUBVENCION ARTES PLASTICAS EXP. PINTURA DIPUTACION	4.000,00
46106	TRANSF.CTES.:SUBVENCION FERIA DE LOS SABORES DIPUTACION	26.000,00
		63.539,23

Una vez cuantificados los ajustes SEC-10, la evaluación del cumplimiento de la Regla de gasto con motivo de la aprobación del Presupuesto 2025, presenta los siguientes resultados:

	CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Orgánica 2/2012)	2.024	2.025
=	A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPÍTULO 1 A 7)	36.487.995,99	39.292.373,24

INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO EN EL PRESUPUESTO GENERAL 2025

(-)	Intereses de la deuda	388.985,28	310.997,30
=	B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)	36.099.010,71	38.981.375,94
(-)	Enajenación		-789.260,50
(+/-)	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local		
(-)	Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otras AAPP		
(+)	Ejecución de Avaes		
(+)	Aportaciones de capital		
(+)	Asunción y cancelación de deudas		
(+/-)	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto		0
(+)	Pagos a socios privados en el marco de Asociaciones público privadas		
(+/-)	Adquisiciones con pago aplazado		
(+/-)	Arrendamiento financiero	0,00	0,00
(+)	Préstamos fallidos		
(+/-)	Grado de ejecución del Gasto		-3.367.356,39
(-)	Ajustes Consolidación presupuestaria	-2.521.532,98	-3.513.171,35
(-)	Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	-5.494.624,98	-2.903.648,85
(-)	Inversiones Financieramente Sostenibles		
=	D) GASTO COMPUTABLE	28.082.852,75	28.407.938,85
(-)	Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)		
(+)	Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)		
=	E) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO año n = Gº computable +/- Aumento/reducción permanente recaudación		28.407.938,85
a	Variación del gasto computable		1,16%
b	Tasa de referencia crecimiento PIB m/p		2,70%
VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE			325.086,10

INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO EN EL PRESUPUESTO GENERAL 2025

	CÁLCULO DEL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO	
=	D) GASTO COMPUTABLE	28.407.938,85
(+)	Aumentos permanentes de recaudación	0
(-)	Reducciones permanentes de recaudación	0
(+)	Intereses de la deuda	310.997,30
(+)	Ajustes Consolidación presupuestaria	3.513.171,35
(+)	Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	2.903.648,85
(+)	Disminución gasto computable por inversiones financieramente sostenibles	0
(+/-)	Ajustes SEC 10	4.156.616,89
(+)	Margen de aumento hasta límite de la tasa de referencia	433.150,92
=	LIMITE DE GASTO NO FINANCIERO	39.725.524,16

En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, resultando necesario realizar los ajustes detallados, se observa que el gasto computable de este Ayuntamiento, en términos consolidados, es de **28.082.852,75 €** en el año 2024 (estimado), y de **28.407.938,85 €** en el año 2025.

Por tanto, la variación del gasto computable es del **1,16%**, menor a la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, situada en el **2,70%** para el ejercicio 2025.

Se observa igualmente que el límite de gasto no financiero para el ejercicio 2025 se sitúa en **39.725.524,16 €**.

Alcázar de San Juan, 8 de noviembre de 2024.

EL INTERVENTOR ACCTAL.

INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO EN EL PRESUPUESTO GENERAL 2025

Fdo. Antonio Zarco Camacho

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO